

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13697.-

VISTO:

El Expediente N° CD-157-B-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario erradicar micro y macro basurales clandestinos en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Ordenanza N° 12575 fija los procedimientos para la gestión de los residuos sólidos domiciliarios y establece prohibiciones sobre los mismos.-

Que los residuos sólidos domiciliarios, industriales y derivados de la construcción que no puedan ser recolectados y compactados por el servicio de recolección, deberán ser arrojados en el predio municipal ubicado en la zona de la meseta, distante a 17 Km del centro de la ciudad y/o cualquier otro punto habilitado para tal fin.-

Que existe normativa sancionatoria sobre los propietarios de terrenos baldíos afectados por el arrojado de residuos, materiales, instalaciones, y otros objetos que constituyan un peligro para la seguridad pública, el saneamiento del medio ambiente y su higiene - Ordenanzas N° 7710 y su modificatoria N° 9543.-

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente o el órgano de mayor competencia ambiental que el Ejecutivo designe es la autoridad de aplicación en la temática y convive con un programa denominado "Buenos Vecinos", el cual permite a cualquier ciudadano denunciar una falta o una contravención que se cometa en la vía pública y de la que fuera testigo, registrando la infracción a través de una fotografía y enviándola a la página web del municipio.-

Que está claro que existiendo instrumentos de control, la basura acumulada en distintos sectores de la Ciudad de Neuquén sigue siendo una preocupación y una problemática difícil de erradicar.-

Que, si bien es a través de la educación ambiental donde el hombre toma conciencia sobre la importancia de revertir hábitos y comportamientos que deterioran su entorno natural y social, hay instancias donde la sanción es la forma de desnaturalizar este tipo de prácticas.-

Que atento a la persistente presencia de micro basurales deben instrumentarse medios que permitan individualizar a las personas que tiran la basura en lugares no autorizados.-

Que la implementación de cámaras de vigilancia y monitoreo constante sería una herramienta más que eficaz en la detección e individualización de los infractores, con el objeto de que el órgano competente pueda proceder a sancionar la falta cometida.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que para ello es conveniente regular los medios de pruebas aceptados en la esfera administrativa de los Juzgados de Faltas, asegurando la validez de las imágenes de video - como medio probatorio suficiente - de las características físicas y los datos de patente del automotor involucrado.-

Que resulta conveniente al procedimiento administrativo la identificación de los vehículos que trasladan y arrojan residuos a basurales no autorizados por el municipio, colaborando en brindar elementos que otorguen transparencia al accionar.-

Que los infractores a las disposiciones relativas a la preservación, conservación, defensa, mejoramiento y recuperación del medio ambiente serán sancionados con las penas previstas en el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén.-

Que el uso de la tecnología opera como un elemento disuasorio y preventivo, permitiendo abordar de la forma más rápida la modificación de la conducta humana, minimizando así el impacto negativo de este problema sanitario ambiental.-

Que resulta de vital importancia poner énfasis, a través de instrumentos de difusión y control, sobre la preservación del medio ambiente, sensibilizando a la comunidad y generando autorresponsabilidad.-

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 16º), Inciso 33), establece que es de competencia municipal preservar, mejorar y defender el ambiente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 015/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2017, el día 06 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 12/2017, celebrada por el Cuerpo el 27 de julio del corriente año.-

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 0685/2017, vetándola totalmente.-

Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho N° 004/2017 tratado Sobre Tablas, dictaminando insistir en todos sus términos la sanción de la Ordenanza N° 13697.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el Programa "Monitoreo Ambiental", cuyo objetivo será llevar a cabo acciones de prevención, seguimiento, control, vigilancia y sanción del arrojado indebido de residuos, tendiente a erradicar basurales endémicos en la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2°): El Programa "Monitoreo Ambiental" contempla las siguientes acciones:

- a) Creación de la Central de Monitoreo y vigilancia a través de un sistema de videocámaras colocadas en distintos puntos de la ciudad, las 24 horas, los 365 días del año.
- b) Afectación del recurso humano idóneo: personal para el monitoreo y mantenimiento del sistema, inspectores, guardias ambientales.
- c) Instalación del sistema de videocámaras en distintos puntos neurálgicos de la ciudad.
- d) Detección e individualización de situaciones ilícitas de arrojo de basura y correspondiente sanción de la contravención.
- e) Campaña de difusión del programa y concientización del cuidado del medio ambiente.
- f) Suscripción de convenios de colaboración y asistencia en el marco del presente programa.-

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá establecer un mapa de monitoreo inicial, el cual deberá actualizarse cada semestre, requiriéndose la inminente intervención en el sector de la Meseta declarado en Emergencia Ambiental.-

ARTÍCULO 4°): La instalación del sistema de videocámaras en el sector público se debe realizar en bienes de propiedad municipal o del patrimonio público y los que requieran la afectación de propiedad privada deben contar con la previa autorización del propietario del lugar a instalarse.-

ARTÍCULO 5°): El lugar sujeto a observación remota deberá estar señalado con cartel indicativo del control que se está realizando, en una ubicación claramente visible. Asimismo deberá contemplar el número de Ordenanza además de especificar la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°): Las imágenes obtenidas por medio del sistema de videocámaras tienen carácter confidencial y pueden ser requeridas por los Tribunales Municipales de Faltas.-

ARTÍCULO 7°): CRÉASE un Fondo Específico de "Protección Ambiental", en el mismo se depositarán los importes provenientes de la aplicación de la presente Ordenanza con destino al funcionamiento y mantenimiento del equipamiento implicado, y toda acción tendiente a la sensibilización y concientización ambiental.-

ARTÍCULO 8°): La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Limpieza Urbana conjuntamente con la Subsecretaría de Medio Ambiente o las que en un futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 9°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.-


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-157-B-2017).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: SCHLERETH
VOLANTE**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAVID VOLANTE
Pressecretario Legislativo



**ORDENANZA
INSISTIDA**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2149
Fecha 22.10.9.2017